

## COMUNICADO DE PRENSA

### Prohibido cobro de multas por inasistencia a citas médicas programadas

**Bogotá, 11 de febrero de 2011.** El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud se permiten informar a la ciudadanía, a las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades territoriales, y a los Prestadores de Servicios de Salud que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 1438 de 2011, **a partir del 19 de enero de 2011 está prohibido el cobro de cualquier tipo de multas o sanciones por incumplimiento de citas médicas programadas** a los cotizantes y beneficiarios del Régimen Subsidiado, Contributivo y población vinculada.

La Superintendencia Nacional de Salud informa que serán objeto de drásticas sanciones las EPS, EPSS, entidades territoriales, y prestadores de servicios de salud, que incumplan con esta disposición, que garantiza el derecho a la salud de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.7 y 131 de la Ley 1438.

El Ministerio de la Protección Social diseñará un mecanismo para que los cotizantes, beneficiarios y población pobre no asegurada que incumplan con las citas médicas programadas reciban una sanción pedagógica.

Se invita a los usuarios de la salud a que accedan a los servicios con toda responsabilidad, cumpliendo o cancelando de manera oportuna las citas médicas programadas y a que denuncien cualquier irregularidad a través de la línea gratuita nacional 018000513700 o la página web [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co).

**Mayor información**

**En Bogotá al 4817000 - ext. 15004 ó 15005**